# DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PRISIONEROS

**DECRETO A. N. No. 4874**, Aprobado el 16 de Noviembre del 2006

Publicado en La Gaceta No. 241 del 13 de Diciembre del 2006

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

## CONSIDERANDO

**I**

Que el día seis de Septiembre del año 2005, fue suscrito en la Ciudad de Managua, Nicaragua, el “ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PRISIONEROS”.

**II**

Que el objetivo principal del Acuerdo es el establecimiento de un mecanismo jurídico bilateral, de cooperación penal y judicial que permita la transferencia entre las Partes, de personas condenadas con el propósito de cumplir sus sentencias en su país de origen.

En uso de sus facultades;

## HA DICTADO

El siguiente:

## DECRETO

## DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PRISIONEROS

**Artículo 1.-** Apruébase el “ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PRISIONEROS", suscrito el seis de Septiembre del dos mil cinco, en la Ciudad de Managua, Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9086

**Artículo 2.-** El presente Decreto, será publicado en La Gaceta, Diario Oficial. Tendrá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, mediante depósito o intercambio de ratificaciones o cumplimiento de los requisitos o plazos, previstos en el texto del tratado o instrumento internacional.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis. **ING. EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**. Presidente Asamblea Nacional. **DRA. MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9086